

Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

JAVIER ANGULO MARTÍN, Secretario del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, el Ilustrísimo Señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga en fecha 23/09/2026 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

“Xavier Fernández Sala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.

Vista la petición formulada por el señor Toni Bosch Molas, en nombre y representación de la entidad **SEB EN TRANSICIÓN SCCL** para que le sea concedida una subvención destinada a financiar la construcción de una maternidad en Saré Maoundé (Senegal) impulsada por la entidad de Asociación de Cooperación para el Desarrollo de Bantandicori.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) de los Reglamentos de aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

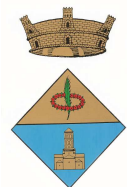
Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_154



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma.

Vistas las competencias previstas en el artículo 30 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.

En virtud de todo esto,

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a SEB EN TRANSICIÓN SCCL con CIF F44555969, por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) destinada a financiar la construcción de una maternidad en Saré Maoundé (Senegal) impulsada por la entidad de Desarrollo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones (subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del ejercicio).

SEGUNDO.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención que se adjunta como anexo a esta resolución.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de mil quinientos euros (1.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48024 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al beneficiario de la subvención.

QUINTO.- COMUNICARLA a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Santa Eugenia de Berga.

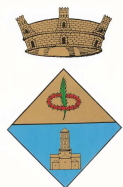
El alcalde Lo certifico
El secretario

Firmado electrónicamente por quien se indica

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA DE BERGA Y
LA ENTIDAD SEB EN TRANSICIÓN PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCION
DE UNA MATERNIDAD EN SARÉ MAOUNDÉ (SENEGAL)**

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_154



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

En Santa Eugenia de Berga en la fecha y hora que quedan registradas en la diligencia de firma electrónica de este documento.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo. SR. XAVIER FERNÁNDEZ SALA como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario de la Corporación, Javier Angulo Martín, en calidad de fedatario.

Y de otra parte, el señor TONI BOSCH MOLAS con DNI 37662283J y domicilio en la Carretera de Arbúcies, 96 de Santa Eugenia de Berga, actuando en nombre y representación de la entidad SEB EN TRANSICIÓN SCCL con CIF F44555969, como presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

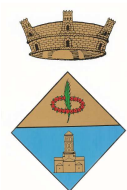
PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas en materia de cooperación internacional al amparo de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, apoya a las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en proyecto de cooperación, ayudas económicas que consigna anualmente en su presupuesto.

SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria arriba referenciada es una cooperativa sin ánimo de lucro y tiene entre sus finalidades "desarrollar acciones de cooperación internacional, tanto directamente como con otras organizaciones, para contribuir a la transición ecosocial y energética de los países en vías de desarrollo, con el objetivo de favorecer su soberanía energética y mejorar su bienestar".

TERCERO.- SEB EN TRANSICIÓN SCCL es socia OSONA ENERGIA SCCL, cooperativa de segundo grado que ya ha firmado un convenio con LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE BANTANDICORIO, siendo uno de sus objetos facilitar la incorporación de las cooperativas/entidades socias de OSCONA ENER.

CUARTO.- LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE BANTANDICORIO es una entidad sin ánimo de lucro y tiene entre sus finalidades, contribuir a garantizar la seguridad alimentaria, la salud y la

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_154



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

educación de las comunidades rurales de la zona de Cassamance (Senegal), mediante la agricultura sostenible, el apoderamiento.

QUINTO.- Que el Presupuesto Municipal vigente de Santa Eugenia de Berga contempla la Partida 334 48024 una Subvención Nominativa por importe de 1.500,00€ a favor de la entidad SEB EN TRANSICIÓN SCCL en concepto de apoyo a la realización de proyectos de cooperación internacional.

CUARTO.- Que dando cumplimiento a la legislación sectorial vigente en materia de Subvenciones Nominativas, las partes comparecientes han resuelto de instrumentalizar la Subvención Nominativa sobre comentada mediante el presente Convenio, que constituirá las Bases Reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Este Convenio tiene por objeto regular la Subvención Nominativa por importe de 1.500,00 € concedida a la entidad SEB EN TRANSICIÓN SCCL para financiar la construcción de una maternidad en Saré Maoundé (Senegal) impulsada por la entidad de Asociación de Cooperación para el Desarrollo de Bantandicori.

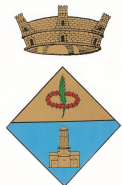
SEGUNDO.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 334 48024.

TERCERO.- La Subvención Nominativa otorgada debe destinarse a la financiación de las siguientes Actividades, proyectos, finalidades y objetivos, que la entidad beneficiaria se compromete a justificar en la forma y dentro de los plazos que a continuación se señalan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003:

Actividades, proyectos, finalidades y objetivos	Forma de Justificación	Plazo de ejecución
Finanzar la construcción de una maternidad en Maoundé (Senegal)	Punt octavo i noveno del convenio	1 de diciembre de 2026

CUARTO.- La entidad beneficiaria subcontratará la realización de la actuación a la entidad Asociación de Cooperación para el Desarrollo de Bantandicori, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, artículo 14, párrafos 1 y 2 del Real Decreto 18 y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_154



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

QUINTO.- Las obligaciones generales de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las especiales se enumeran a continuación:

- 1) Ejecutar los proyectos, actividades, finalidades y/u objetivos de la Subvención Nominativa en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula precedente.
- 2) Indicar en las webs, redes sociales, folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.

SEXTO.- Esta Subvención Nominativa es compatible con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de todas ellas no exceda el coste total de la actividad subvencionada, caso en el caso en el caso total en la actividad subvencionada.

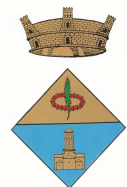
SÉPTIMO.- Previamente al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVO.- La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso como máximo hasta 20 de diciembre de 2026 y deberá estar firmada por quien posea la representación legal de la entidad beneficiaria.

NOVENO.- La cuenta justificativa estará formada por:

- a Una MEMORIA DE ACTUACIONES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos y actividades realizadas; de las finalidades y objetivos alcanzados; de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas respecto a los resultados previstos.
- b Una MEMORIA ECONÓMICA, que contenga una relación numerada secuencial y cronológicamente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_154



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

c El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada e incluirán las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

1. FACTURAS y otros documentos de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos realizados.
2. CERTIFICADO del órgano competente de la entidad subvencionada acreditativo del destino dado a la Subvención y del cumplimiento del resto de obligaciones estipuladas en este Convenio.
3. DOCUMENTACIÓN que acredite que se ha difundido que la actividad subvencionada se ha realizado en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga, ya sea mediante webs, redes sociales, folletos, noticias u otra documentación promocional.

DÉCIMO.- El pago de la Subvención se realizará antes del 31 de diciembre de 2026, previa presentación de los documentos y justificantes establecidos en este Convenio.

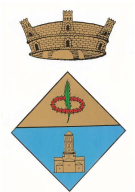
UNDÉCIMO.- Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes firmantes, estando éstas debidamente autorizadas para ello.

DUODÉCIMO.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de 26 de noviembre de 2010, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal básica en los artículos 41 a 4 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERO.- Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos Y para que conste a los efectos oportunos lo firmo de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Santa Eugenia de Berga.”

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_154



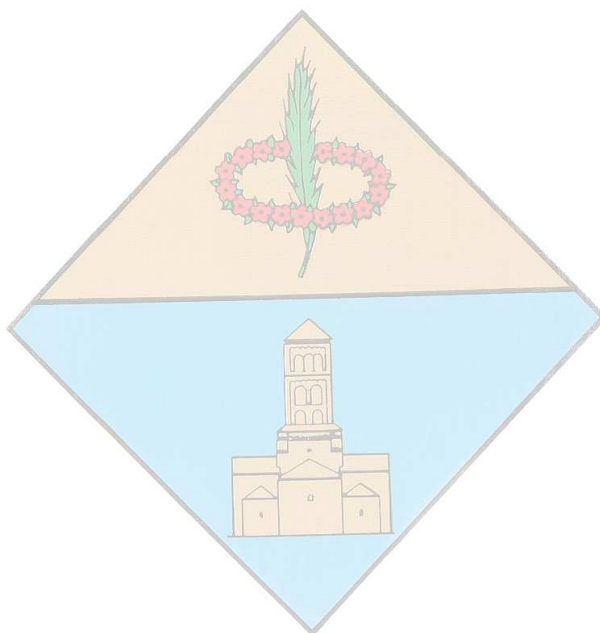
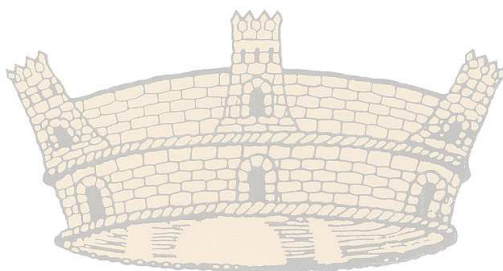
**Ajuntament de Santa
Eugènia de Berga**

El secretario-interventor

Visto bueno

El alcalde

Firmado electrónicamente por quien se indica.



CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_154